y de la hacienda de cada uno
para ser lo que podran
dar —

y la mesma nomina se hara
de las personas eclesiasti
cas asimesmo tendran vms.
sacada relacion de los li
bros de quentas de propios
positos y arbitrios del caudal
que tiene cada uno que rredi
tos paga y que le sobra —

que arbitrios se podrian con
ceder a la villa para que ha
ga un buen servicio —

que gracias se podran haber
asi de comutacion de pe
nas como de perdones y otras
dispensaciones —

y la mesma diligencia se hara
en las aldeas que estubieren
guzetas a esa villa y de todo me
tendran vuesa merçedes he
cho un papel muy ajustado
y sea con toda brevedad guar
de dios a vuesa merçedes mu
chos años del provencio y
abril 30. de 1629 licencia
do don Juan Chumaçero
y Carrillo —

Relacion que hace el consejo